Asunción, Mayo 3 de 1898

Vista la comunicación pasada por el Honorable Consejo de Medicina é Higiene Pública, con fecha de hoy, al Ministerio del ramo, aconsejando la adopción de medidas sanitarias, á consecuencia de haberse producido un caso fatal de fiebre amarilla, en el Hospital de Clínica de Buenos Ayres, en la persona de un inmigrante y siendo obligación del Gobierno, velar por la salud pública, previniendo la introducción ó propagación de una epidemia -

El Presidente de la República

Decreta:

Art. 1°.- Someter en el puerto de Humaytá, á una observación cuarentenaria, que no bajará de cuarenta y ocho horas, á todas las embarcaciones procedentes

del puerto de Buenos Ayres, ó de otros que en adelante se hiciesen igualmente sospechosos.

Artº 2º: Nombrase Medico de Sanidad al Dr. Francisco Vigo, con residencia en el puerto de Humayta, quien cumplirá las instrucciones que reciba del Consejo de Medicina, referente á la desinfeccion de los buques y objetos otros sometidos á su observacion.—

Artº 3º Impártanse, á las autoridades respectivas, para que presten al Mencionado Facultativo, toda su cooperacion, las ordenes necesarias para dicho fin.—

Artº 4º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Oficial.—

Iguaquiza

Rufino Mayo